



Recurso
de Revisión

Ponencia

Número de recurso

Natalia Mendoza Servín
Comisionada Ciudadana

1253/2022

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

DIF MUNICIPAL DE GÓMEZ FARIAS

21 de febrero de 2022

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

01 de junio de 2022
Primera
Determinación



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

“EL SUJETO OBLIGADO HA VULNERADO MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION EN RAZON DE QUE HA SIDO OMISO EN DAR CONTESTACION A MI SOLICITUD DENTRO DEL TERMINO QUE ESTABLECE LA LEY DE TRANSPARENCIA LOCAL “Sic.



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

**NO OTORGÓ RESPUESTA Y NO
REMITIÓ INFORME DE LEY.**



RESOLUCIÓN

Se tiene **INCUMPLIENDO** al sujeto obligado con la resolución definitiva de fecha 30 treinta de marzo de 2022, emitida por el Pleno de este Órgano Garante debido a que no entrego la información requerida en resolución definitiva en el presente recurso de revisión.

Procede imponer **AMONESTACIÓN PÚBLICA** con copia a su expediente laboral a la **C. JOHANA BERENICE VELÁZQUEZ CAJERO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO DIF MUNICIPAL DE GÓMEZ FARIAS**

Se **REQUIERE** de nueva cuenta.



SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Natalia Mendoza
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

Resolución: 30 treinta de marzo de 2022 dos mil veintidós

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

PRIMERA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO.- Visto el contenido de la cuenta que antecede y de las documentales recabadas con posterioridad a la resolución definitiva dictada por este Órgano Colegiado el pasado día **30 treinta de marzo de 2022 dos mil veintidós**, por lo que, en uso de las facultades legales con que cuenta este Instituto, con fundamento en lo que dispone el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto por el artículo 69 del Reglamento de la Ley de la materia, se encuentra en aptitud de determinar sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión, lo cual se realiza con estricto apego a las atribuciones de este Pleno del Instituto.

I. COMPETENCIA: Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DETERMINACION DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA

La resolución dictada por este Pleno del Instituto de Transparencia en el recurso de revisión **1253/2022** se tiene por **INCUMPLIDA** con base en lo siguiente:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“REQUIERO SABER LO SIGUIENTE

- 1) EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUIEN SE LE CONCEDIO EL PERMISO PARA INSTALAR JUEGOS MECANICOS DURANTE LAS FIESTAS DE SAN ANDRES QUE FUERON CELEBRADAS EN NOVIEMBRE DE 2021*
- 2) EL PERIODO QUE COMPRENDE LA AUTORIZACION RELATIVA*
- 3) COPIA FOTOSTATICA DE FORMATO .PDF DEL RECIBO DE PAGO DE LA CONTRIBUCION FISCAL QUE EROGÓ EL DUEÑO O REPRESENTANTE LEGAL DE LOS JUEGOS MECANICOS EN MENCION” (sic)*

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO

La resolución definitiva emitida por este Órgano Garante, el día **30 treinta de marzo de 2022 dos mil veintidós**, fue consistente en modificar la respuesta del sujeto obligado, ordenando lo siguiente:

*Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE** a efecto de que, por conducto de su Unidad de Transparencia, dentro del término de 10 diez días hábiles, de trámite a la solicitud, emita y notifique resolución fundada y motivada, exceptuando aquella que se considera confidencial o reservada **o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia, de acuerdo al artículo 86 bis de la ley en materia. SE APERCIBE** al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103. 1 de la Ley, y el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, bajo apercibimiento de que, en caso de ser omiso, se hará acreedor de la **AMONESTACIÓN PÚBLICA** correspondiente.*

Siendo notificados el sujeto obligado y la parte recurrente a través de oficio número CNMS/1201/2022, los días 05 cinco y 06 seis de abril del 2022 dos mil veintidós, vía correo electrónico y Plataforma Nacional de Transparencia, respectivamente.

Posteriormente, la Ponencia Instructora en auto de fecha **11 once de mayo del 2022 dos mil veintidós**, tuvo por NO recibido el informe de cumplimiento que debería ser remitido por el sujeto obligado.

En consecuencia, procede a imponer **amonestación pública** con copia a su expediente laboral a la **C. Johana Berenice Velázquez Cajero, Titular del Unidad de Transparencia del sujeto obligado DIF Municipal de Gómez Farías**, por el incumplimiento a la resolución que nos ocupa; en virtud de que no acreditó (mediante el informe respectivo) haber cumplido con la resolución definitiva de fecha **30 treinta de marzo de 2022 dos mil veintidós**. La medida de apremio se impone de conformidad con los artículos 41 fracción X y 103.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al numeral 69, fracción V del Reglamento de la Ley de Transparencia.

De acuerdo a lo anterior, el sujeto obligado **a través de la Unidad de Transparencia deberá remitir dentro del plazo de 10 diez hábiles contados a partir de la notificación de la presente determinación de trámite a la solicitud, en sentido procedente, exceptuando aquella clasificada como reservada o confidencial o en su caso inexistente.**

Por lo tanto, se **REQUIERE** al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la resolución definitiva correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no cumplir con lo ordenado se aplicarán las medidas de apremio correspondientes al servidor público que resulte responsable de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 69 del Reglamento de la Ley.

En consecuencia, por lo antes expuesto, motivado y fundado, este Pleno del Instituto determina los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene al sujeto obligado, **INCUMPLIENDO** con la resolución definitiva de fecha día **30 treinta de marzo de 2022 dos mil veintidós**, dictada por este Órgano Colegiado, del presente recurso de revisión **1253/2022**.

SEGUNDO. Se impone una **amonestación pública** con copia a su expediente laboral de la responsable servidora pública **C. Johana Berenice Velázquez Cajero, Titular del Unidad de Transparencia del sujeto obligado DIF Municipal de Gómez Farías**, y se le apercibe para que en el caso de incumplir con la presente determinación, se impondrán las medidas de apremio que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO. Se **requiere** de nueva cuenta al **DIF Municipal de Gómez Farías**, a efecto de que dentro del plazo de **10 diez** días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la


RECURSO DE REVISIÓN: 1253/2022
SUJETO OBLIGADO: DIF MUNICIPAL DE GÓMEZ FARIAS
COMISIONADA PONENTE: NATALIA MENDOZA SERVÍN
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 01 PRIMERO DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS

presente determinación, dé cumplimiento a la resolución materia de este recurso de revisión. Debiendo informar a este Instituto, el cumplimiento respectivo en el término de tres días hábiles posteriores al término otorgado para el cumplimiento de la presente determinación que nos ocupa, bajo apercibimiento que, en el supuesto de incumplimiento, se le impondrá medida de apremio a la C. Johana Berenice Velázquez Cajero, Titular del Unidad de Transparencia del sujeto obligado DIF Municipal de Gómez Farias, de ciento cincuenta a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad a lo establecido en el precepto 103, párrafo 3, de la Ley de la materia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente a la fecha 01 primero de junio de 2022 dos mil veintidós.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Natalia Mendoza Servín
Comisionada Ciudadana



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

La presente hoja de firmas corresponde a la Primera Determinación de Cumplimiento del Recurso de Revisión 1253/2022 emitida en la sesión ordinaria de fecha 01 primero del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós, misma que consta de 04 cuatro hoj
RARC/AGCC